

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CÁRITAS PARROQUIAL DE TONA Y EL AYUNTAMIENTO DE TONA PARA AYUDAR A LAS PERSONAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

### **REUNIDOS**

Por una parte, el Sr. Josep Salom Ges, alcalde del Ayuntamiento de Tona, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y debidamente facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno local, de fecha 11 de noviembre de 2015, asistido por el secretario de la corporación, el señor Antoni Fajardo Graupera.

Por otra parte el Presidente de Cáritas Parroquial de Tona que se integra en Cáritas Diocesana de Vic, con NIF R0800043B, y domicilio social en la Plaza de la Iglesia, 12 de Tona.

Cada uno en nombre y representación de las entidades respectivamente mencionadas y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para este acto

### **MANIFIESTAN**

1. Que la Parroquia de Tona tiene instituido el servicio de caridad a través de Cáritas Parroquial de Tona, siendo esta la unidad básica de acción.
2. Que Cáritas Parroquial de Tona forma parte de Cáritas Diocesana de Vic, que integra todas las Cáritas parroquiales de la diócesis.
3. Que Cáritas Parroquial de Tona ejerce la acción caritativa y social de la Iglesia en el municipio de Tona y que por esta razón coopera con los organismos civiles de asistencia y acción social, así como con las entidades de acción caritativa de otras confesiones.
4. Cáritas Parroquial de Tona pide al Ayuntamiento de Tona una ayuda para hacer frente a los gastos para la compra de alimentos, bienes de equipo, alquiler de transportes de alimentos, útiles para la descarga de camiones para poder hacer frente a la atención a las personas afectadas por una situación económica desfavorable, en riesgo de exclusión social.
5. Que el Ayuntamiento de Tona participa a través de la Mancomunidad la Plana en el proceso de distribución de los alimentos, dentro del Programa Operativo de Ayuda Alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas 2014 a 2020 (FEGA) .
6. Que el Ayuntamiento de Tona, desde la concejalía de Bienestar Social y Salud, contribuye a promover la inserción social en situaciones de marginación y dar apoyo a las personas con riesgo de exclusión social.
7. Que uno de los objetivos de las políticas sociales, contemplados en la ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, es la promoción del asociacionismo, la participación, la ayuda mutua, la acción voluntaria y otras formas de implicación solidaria en los asuntos de la comunidad.

8. Ayuntamiento de Tona ha desarrollado acciones de apoyo a Cáritas Parroquial, de Tona y que cree necesario que estas puedan ser estructuradas, en el marco del presente convenio de colaboración, para darle continuidad y apoyo económico.

De acuerdo con estos antecedentes, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- Objeto

Que ambas partes están comprometidas a trabajar a favor de las personas de la comunidad, afectadas por una situación económica desfavorable, muchas de ellas con cargas familiares, que se encuentran con dificultades para hacer frente a las necesidades básicas de la unidad familiar o de la su propia persona.

Segundo.- Atención a las personas

Que Cáritas Parroquial de Tona deberá dirigirse a las personas que le pidan asistencia, antes de recibir la asistencia solicitada, a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tona, con el fin de llevar a cabo un análisis de la situación socioeconómica de cada caso.

Que el Ayuntamiento de Tona podrá derivar a Cáritas Parroquial de Tona a personas usuarias de sus servicios, siempre que la situación de estas lo requiera.

Tercero.- Subvención otorgada

El Ayuntamiento subvencionará a Cáritas Parroquial de Tona con una colaboración económica por un importe de 4.000 € (cuatro mil euros), para los gastos que se produzcan por la compra de alimentos, bienes de equipo, alquiler de transportes de alimentos, utillaje para la descarga de camiones.

Y una colaboración de soporte técnico, consistente en:

1) Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas.

Que la entrega de alimentos provenientes del FEGA se hará efectiva a Cáritas Parroquial de Tona, a través de los acuerdos y los protocolos existentes entre la Mancomunidad la Plana y el Ayuntamiento de Tona.

2) La adquisición y distribución de alimentos por parte de Cáritas a través de otras fuentes, a las antes mencionadas, se hará bajo sus propios criterios.

3) "El Trébol"

El Ayuntamiento de Tona cede el uso de los espacios disponibles de la tercera planta del edificio consistorial, los usuarios del proyecto de refuerzo escolar "El Trébol", impulsado por Cáritas Parroquial de Tona. También se encargará del mantenimiento, la limpieza y la seguridad de los mismos.

4) Transporte de alimentos

Que el Ayuntamiento de Tona pone a disposición de Cáritas Parroquial de Tona los bienes de equipo y elementos de transporte de propiedad municipal, preferentemente, fuera del horario habitual del Servicio de la Brigada Municipal de Obras.

Que cualquier demanda en este sentido se deberá articular, a través del Jefe de la Brigada, a partir de una solicitud específica y formal, con 10 días de antelación, para poder ser atendida.

#### Cuarto.- Seguimiento del convenio

Con el fin de velar por el correcto desarrollo de las actuaciones se creará una comisión de seguimiento integrada por tres representantes de cada organización. Las reuniones se llevarán a cabo, periódicamente, de acuerdo con las necesidades de las partes y permitirán informar de los resultados alcanzados.

#### Quinto.- Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

#### Sexto.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

#### Séptimo.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan por la compra de alimentos, bienes de equipo, alquiler de transportes de alimentos, útiles para la descarga de camiones, entre los días 1 de enero al 18 de diciembre de 2015.

#### Octavo.- Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 18 de diciembre de 2015, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

-Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

-Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

#### Noveno.- Pago

El pago de la subvención se realizará previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Efectuándose un pago a cuenta del 80% una vez firmado el convenio, ya que al ser una actuación que se efectúa a lo largo de todo el año, la entidad necesita disponer de financiación previa para su ejecución.

Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### Décimo.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

El logotipo está formado por el escudo heráldico del Ayuntamiento y el nombre de la institución, se aplicará verticalmente, el escudo y en la parte inferior el nombre de la institución, con un área de protección en la que no pueda haber otro elemento. Se debe colocar en un lugar visible.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

#### Undécimo.- Compatibilidad con otras subvenciones

1.- La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

#### Duodécimo.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimotercero.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente hasta el 18 de diciembre de 2015. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por duplicado en Tona.